RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2019 204524
TIPO DE CONTRATO: OBRAS
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN :EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIO Y ALMACÉN EN LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LA PALMA DEL CONDADO. HUELVA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 106.836,36 € (CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS TRENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 88.294,51 € (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 88.294,51 € (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

En la tramitación del citado expediente de contratación, se han puesto de manifiesto los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Comprobada la existencia de crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1339.12.0000 G/71X/62200/00.01, el expediente administrativo tramitado fue aprobado por el órgano de contratación con fecha 12/08/2019.

SEGUNDO.- De acuerdo con la certificación relacionada extendida por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 03/09/2019, hasta las 14:00 del día 02/09/2019, las empresas que habían presentado oferta para la licitación de referencia son las siguientes:

- EURO RKM S.L.
- INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA SL
- ARSENCO SOLUCIONES INTEGRALES SL
- PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES SL
- FORGESER SERVICIOS SL

TERCERO.- Con fecha 05/09/2019 se celebró la primera mesa de contratación para proceder a la apertura de los sobres único. Tras la lectura del certificado del Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por parte de la Secretaría se procedió a mostrar a la mesa el sobre de la empresa GARACOT, recibido en el registro auxiliar de esta Agencia, sito en calle Bergantín nº 39 de Sevilla, con fecha 3 de agosto de 2019 y registrado con el número 2019553100003514.

La mesa acordó inadmitir la citada oferta por haber sido presentada en registro distinto del indicado en el anuncio de licitación, y fuera del plazo establecido en el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la clausula 9.1 del PCAP en relación con el artículo 159.4.c).

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		07/10/2019	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwi3C0KR4d2St53fn45ey320415	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A continuación, sin presencia alguna de representantes de las empresas licitadoras, se dio comienzo al acto público procediendo a la apertura del sobre único de "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas", realizándose en primer lugar la lectura púbica de la oferta económica y demás documentación correspondiente a los criterios de adjudicación, con el resultado siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	MEJORA PLAZO DE GARANTÍA (20%)
EURO RKM S.L.	85.645,67 €	24 meses
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA SL	77.699,17 €	24 meses
ARSENCO SOLUCIONES INTEGRALES SL	76.517,65 €	24 meses
PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICES SL	73.800,00 €	24 meses
FORGESER SERVICIOS SL	76.215,88 €	24 meses

Tras dar por concluido el acto público, la mesa procedió a la comprobación del resto de documentación contenida en el sobre, las declaraciones responsables, resultando toda ella correcta, por lo que mesa formuló el acuerdo de admisión de las citadas empresas licitadoras.

A continuación, la mesa realizó los cálculos para aplicar los parámetros objetivos establecidos en el Anexo VIII del PCAP, comprobando que las ofertas presentadas por las empresas no habían de ser consideradas anormalmente bajas; por tanto, se procedió a la aplicación de las fórmulas para el cálculo de la valoración derivada de la oferta económica y demás criterios de adjudicación, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 80%)	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA	MEJORA PLAZO DE GARANTÍA (20%)	PUNTUACIÓN MEJORA	TOTAL
EURO RKM S.L.	85.645,67 €	68,94	24 meses	20	88,94
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA SL	77.699,17 €	75,99	24 meses	20	95,99
ARSENCO SOLUCIONES INTEGRALES SL	76.517,65 €	77,16	24 meses	20	97,16
PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES SL	73.800,00 €	80,00	24 meses	20	**100,00**
FORGESER SERVICIOS SL	76.215,88 €	77,46	24 meses	20	97,46

Resultado la oferta con mejor relación calidad precio la de la empresa PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES SL, la mesa acordó requerirle para que aportara la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5. del PCAP.

TERCERO.- Con fecha 19/09/2019 se reunió nuevamente la mesa con objeto de proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación. Notificado el requerimiento en fecha 06/09/2019, la empresa presentó la documentación el 17/09/2019, que fue remitida electrónicamente al Servicio Proponente, para que la examinara y emitiera informe técnico relativo a la solvencia técnica.

Reunida la mesa procedió a la comprobación de la documentación presentada por la empresa licitadora, resultando toda ella correcta, a excepción del bastanteo de las escrituras de constitución de la sociedad**,** otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José María Florit de Carranza, en fecha 19/03/2015, con el n.º 688 de su protocolo, respecto del que sólo aportaba solicitud.

Respecto de la solvencia técnica, y de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Proponente, la empresa aportaba curriculum vitae de Elena Barbero Morillo, Jefa de obra, pero en él no se detallaba suficientemente la experiencia como jefe de obra, que permitiera acreditar la misma de al menos 2 años en obras similares a la que constituye el objeto del contrato. A estos efectos, de acuerdo con el PCAP se entiende por "obra similar", una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 100 % del valor estimado de la obra objeto del presente contrato. Asimismo, aportaba copia simple del certificado de colegiación de la citada profesional en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, lo que permitía deducir que contaba con la titulación requerida, pero no aportaba copia autenticada del titulo, de conformidad con el PCAP.

Por ello, la mesa acordó solicitar aclaración, debiendo presentar bastanteo de las citadas escrituras por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, CV de Elena Barbero Morillo en el que se haga constar la experiencia profesional indicando el tipo y valor de las obras, así como copia autenticada del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

CUARTO.- Con fecha 01/10/2019 tuvo lugar la última sesión de la mesa de contratación, con objeto de proceder a la valoración de la documentación aportada por la empresa PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES SL. para la subsanación de la documentación previa a la adjudicación.

Examinada la documentación aportada, se comprobó que era correcta. En consecuencia, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la citada empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha acreditado los requisitos de capacidad y ha depositado la garantía definitivo.

SEGUNDO.- El artículo 159.4. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:

"c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.(...)"

Por su parte, en el anuncio de licitación, en el apartado de presentación de ofertas, se indica la siguiente aclaración:

"Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, exclusivamente en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

Es por ello que la oferta presentada por la empresa GARACOT el 03/09/2019, en el Registro auxiliar de la Agencia, ha de ser inadmitida por extemporánea y por haber sido presentada en un registro distinto del indicado en el anuncio.

TERCERO.- El artículo 159.4. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que:

"Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización."

CUARTO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:

"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el

desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley."

QUINTO.- El artículo 153.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece, para los contratos no susceptibles de recurso especial, que *"la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151."*

SEXTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y a propuesta del Secretario General

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato a la empresa PROYECTOS Y EDIFICACIONES HERVICRES SL. por un importe de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (73.800,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.- Inadmitir a trámite la oferta presentada por la empresa GARACOT, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo.

TERCERO.- Notificar la resolución de adjudicación a las entidades licitadoras y publicar el contenido de la misma en el perfil del contratante.

CUARTO.- Proceder a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo: Raúl Jiménez Jiménez